



RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO TÉCNICO AERONÁUTICO VI NIVEL 25 GRADO 25 UBICADO EN EL GRUPO SOPORTE (VIGILANCIA) - DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA ANTIOQUIA - CAREPA

Fecha de Publicación: 11 DE MAYO DE 2020

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, el artículo 8 del Decreto 770 de 2005, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

El día 19 de marzo de 2020 se realizó la publicación del resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa **TÉCNICO AERONÁUTICO VI NIVEL 25 GRADO 25 EN EL GRUPO SOPORTE (VIGILANCIA) - DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA ANTIOQUIA**, con ubicación en el **Aeropuerto de Carepa**, descrito a continuación:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Técnico Aeronáutico VI
GRADO	25
DEPENDENCIA	Grupo Soporte (Vigilancia) - Dirección Regional Aeronáutica Antioquia - Carepa
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Responder por la confiabilidad e integridad de los sistemas y equipos de la infraestructura que apoya los Servicios de Navegación Aérea CNS/ATM, en el área de Soporte VIGILANCIA AERONÁUTICA, en concordancia con las Normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para la seguridad de la navegación aérea. Nivel III, (ítems 1, 2, 3)
REQUISITOS	Estudios: Título de formación Técnica Profesional en Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Título de formación tecnológica en Electrónica o Sistemas o Cuatro años de Educación superior en la modalidad de formación profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas Telemática y afines. Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con las funciones.



OTROS:

1. Curso System, work-station, SIR-M o Cali ATC System (ATCR-33S, SIR-M, CDS 1000/2000, ALPHA Processor) o Sistema Radar ATCR-33S, SIR-M, Procesamiento y visualización, expedido por un Centro de Instrucción Aeronáutico reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o por la U. A. E. de Aeronáutica Civil o por fabrica.
2. Curso de Mantenimiento en sistemas de Procesamiento y Visualización de Datos Radar, expedidos por un fabricante de sistemas o equipos al servicio de la infraestructura aeronáutico o Centro de Instrucción Aeronáutico reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o por la U. A. E. de Aeronáutica Civil.
3. Curso Radar RSM 970 mode S o Colombia Sky Tracker Operation and Maintenance course, expedido por un Centro de Instrucción Aeronáutico reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o por la U. A. E. de Aeronáutica civil o por fabrica.

MANUAL DE FUNCIONES

Res.0605 – 17/03/2015 Pág. 135 - Dirección Aeronáutica Regional/ Aeropuertos/ Grupo de Soporte

Para la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 8° del Decreto 770 de 2005 y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Una vez finalizados los tres (3) días hábiles de publicación y de acuerdo con las reclamaciones, documentación allegada, solicitudes y observaciones realizadas se analizó y validó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria del empleo.

Con base en lo anterior, y una vez realizado el estudio correspondiente, se establece que el derecho preferencial al encargo del empleo de Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 en el Grupo Soporte (Vigilancia) – Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, con ubicación en el Aeropuerto de Carepa, **corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describen a continuación:**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79389734	FERNANDO SANDOVAL CABRERA	706019	Bachiller Industrial Electricidad y Electrónica Tecnólogo en Sistemas Licenciado en Electrónica y en Electricidad Ingeniero de Sistemas Tarjeta Profesional No. 25255-151833 expedida el 21/02/2008 OTROS: 1. Certifica Curso Cabeza Rad. PSR ATCR33-M S SIR-M – ATCR22M- Cumple. 2. Certifica Curso Proc. y Vis. Datos Rad. AIRCOM2000 - Cumple 3. Certifica Curso RSM 970 - Cumple	Cumple con los cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con las funciones.	SOBRESALIENTE	No registra

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Técnico Aeronáutico V Grado 23, 22 encontrando el no cumplimiento de requisitos, continuando con el Técnico Aeronáutico IV Grado 21 hasta llegar al grado 19.



A continuación, se relaciona la información de todos los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer que, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer, rechazaron la postulación del empleo a proveer¹ y/o se encuentran en encargo de un empleo de un grado igual o superior, como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CONCEPTO DEL NO CUMPLIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO
91255215	JAVIER VARGAS PRADA	704522	Bachiller Técnico Industrial en Electricidad Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas Ingeniero de Sistemas OTROS: 1. Certifica Curso de SYSTEM, WORK - STATION, SIR - M - Cumple. 2. Certifica Curso MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AIRCON 2000 Y SILUMADOR DE ENTRENAMIENTO - Cumple 3. Curso CABEZA RAD.PSR SKY TRACKER - Cumple	Cumple con los cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con las funciones.	SOBRESALIENTE	No registra	No aceptó la postulación de encargo
79298354	JULIO SANDOVAL CABRERA	706019	Bachiller Académico Licenciado con Estudios Mayores en Electrónica y en Electricidad Tecnólogo de Sistemas Ingeniero de Sistemas OTROS: 1. Certifica Curso de SYSTEM, WORK - STATION, SIR - M - Cumple. 2. Certifica Curso MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AIRCON 2000 Y SILUMADOR DE ENTRENAMIENTO - Cumple 3. Curso CABEZA RAD.PSR SKY TRACKER - Cumple	Cumple con los cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con las funciones.	SOBRESALIENTE	No registra	Se encuentra en encargo de un Técnico Aeronáutico VI (Vigilancia) Grado: 25.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

¹ Inciso cuarto, numeral 7.5 del artículo séptimo de la Resolución No. 00876 del 1 de abril de 2019.



El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

Nota 3: Frente a esta recomposición del estudio de la verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

ana elizabeth hernandez botia

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA
Directora de Talento Humano

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa
Camilo Andrés Morales /Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexo: Res. 605 – 17/03/2015 Pág. 135 - Manual de Funciones y Competencias Laborales Servicio (Air Traffic Safety Electronic Personnel) ATSEP

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN		
Denominación del empleo	Técnico Aeronáutico VI	
Nivel	25	
Grado	25	
No. De cargos	58	
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo	
Cargo del Jefe Inmediato	Quien Ejercer la Supervisión Directa	
Dirección Aeronáutica Regional / Aeropuertos/ Grupo Soporte		
Función Específica: ATSEP (Air Traffic Safety Electronic Personnel) en Vigilancia Aeronáutica		
II. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Responder por la confiabilidad e integridad de los sistemas y equipos de la infraestructura que apoya los Servicios de Navegación Aérea CNS/ATM, en el área de Soporte VIGILANCIA AERONÁUTICA, en concordancia con las Normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para la seguridad de la navegación aérea. Nivel III, (ítems 1,2,3)		
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES		
1. Dirigir los programas de trabajo del área, tendientes a garantizar el funcionamiento y mantenimiento de los sistemas y equipos de la infraestructura aeronáutica en el área de vigilancia aeronáutica a nivel regional. 2. Orientar el desarrollo de las actividades de mantenimiento de todos los niveles, mediante su participación en la ejecución de las labores propias del área, para garantizar la eficacia en la prestación de los servicios CNS correspondientes a los sistemas, subsistemas y equipos de vigilancia aeronáutica. 3. Proporcionar instrucción práctica en el puesto de trabajo (IPPT), sobre los sistemas, subsistemas y equipos específicos implementados en el área de vigilancia aeronáutica, para actualizar los conocimientos, desarrollar habilidades y actitudes necesarias para el personal del Grupo Soporte. 4. Impartir instrucción, en la fase de fundamentación en el CEA para el Grupo de Soporte, acorde con el Programa Nacional de Instrucción (PNI-ATSEP), para impartir los conocimientos, desarrollar habilidades y actitudes requeridas para el personal de Soporte, en el Servicio de Vigilancia Aeronáutica. 5. Certificar la operacionalidad de los sistemas, subsistemas y equipos en el área de vigilancia aeronáutica después de las intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo, acorde con los estándares operacionales de los servicios de tránsito aéreo.		

6. Seleccionar a los funcionarios que participaran en los procesos de formación, capacitación y entrenamiento en los equipos y sistemas de las diferentes áreas que conforman el grupo de Soporte, para garantizar la formación de competencias en los servicios de vigilancia aeronáutica, de acuerdo a las necesidades.
7. Evaluar las necesidades de recurso humano para responder con calidad y oportunidad a las necesidades de mantenimiento de la infraestructura de vigilancia aeronáutica a cargo.
8. Identificar procesos estratégicos y críticos que se dan en el mantenimiento de la vigilancia aeronáutica, con el fin de priorizar las necesidades y lograr la optimización de resultados conducentes a mejorar el servicio del tráfico aéreo.
9. Responder por la disponibilidad de los recursos y herramientas de los sistemas de vigilancia aeronáutica, para la investigación de incidentes y accidentes aéreos.
10. Supervisar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, mejorativo y predictivo, en los sistemas y equipos de responsabilidad del Grupo Soporte en el área de vigilancia aeronáutica, para garantizar su correcta operación, al servicio de la navegación aérea.
11. Evaluar los procesos que contribuyan a mejorar la eficacia de la infraestructura de vigilancia aeronáutica, para facilitar la seguridad aérea.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo y del área.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La dirección de los programas de trabajo, asegura la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas y equipos de vigilancia aeronáutica al servicio del tránsito aéreo.
2. Las actividades de mantenimiento de todos los niveles, se realizan con su orientación y participación para garantizar la eficacia en la prestación de los servicios CNS, correspondientes a los sistemas, subsistemas y equipos de vigilancia aeronáutica.
3. La instrucción práctica dada en el puesto de trabajo (IPPT), sobre los sistemas, subsistemas y equipos específicos implementados en el área de vigilancia aeronáutica, contribuye al desarrollo de las competencias del personal del Grupo de Soporte.
4. Las actividades de instrucción impartidas en la fase de fundamentación en el CEA para el personal del Grupo de Soporte, en el área de vigilancia aeronáutica, se encuentran acordes con el Programa Nacional de Instrucción (PNI-ATSEP) y contribuyen al desarrollo de las competencias exigidas.
5. Los sistemas, subsistemas y equipos del área de vigilancia aeronáutica después de las intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo, son certificados de acuerdo con los estándares operacionales de los servicios de tránsito aéreo, para garantizar su óptima operación.

17 MAR 2015

06 05

6. La selección del recurso humano que participa en los procesos de formación, capacitación y entrenamiento en los equipos y sistemas del área de vigilancia aeronáutica aseguran el adecuado funcionamiento de los mismos.
7. El recurso humano asignado al mantenimiento de la infraestructura de vigilancia aeronáutica permite responder con las necesidades de mantenimiento.
8. Los procedimientos estratégicos y críticos son identificados y mejorados garantizando el adecuado servicio de tráfico aéreo.
9. Los recursos y herramientas de los sistemas de vigilancia aeronáutica, para la investigación de incidentes y accidentes aéreos, se encuentren disponibles.
- 10 Las actividades de mantenimiento sobre las cuales ejerce supervisión se realizan de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos.
- 11 Los procesos implementados mejoran la eficiencia, eficacia y la efectividad del mantenimiento de los sistemas y equipos de vigilancia aeronáutica.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a-. Técnicas Digitales o Microprocesadores o Microcontroladores.
- b-. Conceptos de familiarización con los servicios de Navegación Aérea, de acuerdo al documento OACI, ATSEP 7192 - AN/857 CAP 3, en sus objetivos y contenido.
- c-. Generalidades sobre funcionamiento de un sistema de vigilancia radar, de acuerdo al documento OACI, ATSEP 7192 - AN/857 CAP 7, en sus objetivos y contenido.
- d- Antenas, propagación.(de acuerdo al documento OACI, ATSEP 7192 - AN/857 CAP 5)
- e-. Anexo 10, OACI en cuanto a en cuanto a Sistemas de Vigilancia Radar.
- f- Principios de operación de radar de vigilancia primario
- g- Generalidades sobre funcionamiento de un sistema de procesamiento y visualización de datos radar, de acuerdo al documento OACI, ATSEP 7192 - AN/857 CAP 8, en sus objetivos y contenido.
- h- Principios de operación de radar de vigilancia secundario.
- i- Documento OACI 8071 Vol III
- j- Principios de visualización de datos radar.
- k- Documento OACI 9684 Radar de Vigilancia Secundario.
- l- Principios de operación de procesamiento de datos de vuelo.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Título de formación Técnica Profesional en Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Título de formación Tecnológica en Electrónica o Sistemas o Cuatro años de Educación superior en la modalidad de formación profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con la funciones.
OTROS	
1. Curso System,work-station,SIR-M o Cali ATC System (ATCR-33S, SIR-M, CDS 1000/2000, ALPHA Processor) o Sistema Radar ATCR-33S, SIR-M, Procesamiento y Visualización, expedido por un Centro de Instrucción Aeronáutico reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o por la U. A. E. de Aeronáutica Civil o por fabrica. 2. Curso de Mantenimiento en sistemas de Procesamiento y Visualización de Datos Radar. Expedidos por un fabricante de sistemas o equipos al servicio de la infraestructura aeronáutico o Centro de Instrucción Aeronáutico reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o por la U. A. E. de Aeronáutica Civil. 3. Curso Radar RSM 970 mode S o Colombia Sky Tracker Operation and Maintenance course, expedido por un Centro de Instrucción Aeronáutico reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o por la U. A. E. de Aeronáutica civil o por fabrica.	
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS	
Definición de la competencia	
1. Aptitud General 2. Aptitud Pedagógica 3. Competitividad 4. Toma de decisiones	